

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito de la apoderada de la parte demandante solicitando emplazar al demandado. Queda para proveer.

Palmira V, 24 de Septiembre de 2020

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO SUSTANCIACION No. 797
RADICACIÓN No. 2020-00059-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el mismo, la abogada del extremo actor solicita se emplace al demandado dentro del presente proceso, el señor YENISON ANDRES RUIZ ARBOLEDA, porque las notificaciones a la dirección del lugar de trabajo aportada para tal efecto, carrera 5 No. 29-46 esquina, B/ La Macarena de la ciudad de Bogotá, fueron devueltas por la empresa de correo bajo la novedad “DESCONOCIDO” y declara que desconoce en la actualidad el lugar de residencia.

Al respecto, el despacho, al revisar el expediente, da cuenta que existe otra dirección para notificar al aludido demandado la cual es el correo electrónico, yenison.ruiz1835@correo.policia.gov.co y hasta la fecha no se observa que el extremo actor haya realizado diligencias de notificación en la referida dirección.

Asimismo, es de tener en cuenta, que el demandado trabaja en la Policía Nacional, por lo tanto, la abogada puede perfectamente indagar y confirmar por su cuenta la dirección actual de trabajo del señor YENISON ANDRES RUIZ ARBOLEDA y allegarla al despacho para tenerla como nueva dirección de notificación.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de emplazamiento de la abogada de la parte demandante, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

JM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de septiembre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**